



Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

62005-7

Aprueban formato y especificaciones técnicas del certificado y calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período entre el 1 de julio de 2007 y 30 de junio de 2008, así como el holograma de seguridad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229-2007-MTC/02

Lima, 11 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, el mismo que en su artículo 21°, establece que el formato y contenido del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 262-2006-MTC/02 se aprobó el formato y las especificaciones técnicas de seguridad del certificado y la calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, así como el uso de hologramas de seguridad en el certificado y en la calcomanía, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2006 y el 30 de junio del 2007;

Que, la Dirección General de Circulación Terrestre, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, ha evaluado los nuevos formatos y contenidos de los instrumentos señalados precedentemente, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2007 y el 30 de junio del 2008, verificando que cumplen con los requisitos establecidos en las normas vigentes y proporcionan los mecanismos de seguridad necesarios para evitar su adulteración;

Que, en ese sentido, estando próximo el vencimiento del período antes señalado, resulta necesario aprobar los nuevos formatos y especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, así como de la calcomanía y holograma correspondientes, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2007 y el 30 de junio del 2008;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre; y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2007 y 30 de junio del 2008, el formato y especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, conforme al Anexo N° 1: Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2007 y 30 de junio del 2008, el formato y las especificaciones técnicas de la Calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, conforme al Anexo N° 2: Especificaciones Técnicas de la Calcomanía del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar, para el período comprendido entre el 1 de julio del 2007 y 30 de junio del 2008, el formato y las especificaciones técnicas del holograma de seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y en el reverso de la Calcomanía del citado seguro, conforme al Anexo N° 3: Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO N°1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO DEL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO

MATERIAL:

Será impreso en Papel de Seguridad de 90 gramos, exclusivo del fabricante, el cual deberá incluir fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta, así como marca de agua propia o personalizada de la compañía.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL MATERIAL:

Características Físicas	Unidad de Medida	Valor
Gramaje	g/m ²	90
Calibre	Mm	0.12
Humedad	%	5.5
Blancura	ISO	75
Suavidad	Seg	45
Resistencia a la tracción	Kg	7
Resistencia a la absorción de agua	g/m ²	23

DIMENSIONES:

Ancho : 17.5 cm.

Alto : 10.1 cm.

COLORES:

Pantone 342U (Servicio Particular)

Pantone 4625U (Servicio Transporte Público)

FONDO:

Trama de Seguridad especial construida en base a líneas simétricas, con mensaje oculto que dificulta el fotocopiado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Punto Termoelectrónico de Control, semibrillante, de tratamiento por Radiación Electromagnética, que deberá reaccionar a por lo menos dos dispositivos electrónicos y dos pruebas de calor corporal. En el caso de ambientes de temperatura superiores a los 31°C la tinta deberá reaccionar al menos un sistema de prueba alterno al de la temperatura de ambiente.
- Impresión Cromática de Seguridad, para verificación a través de un visor óptico de color especial translúcido.
- Holograma de Seguridad 2D/3D autodestructible con diseño propio incorporado, tipo Pattern Release de 50 micrones +/- 20%.
- Líneas de Seguridad constituidas por microtexto con error forzado para la delimitación de los campos de impresión.

CUERPO DEL CERTIFICADO:

Anverso

Holograma de Seguridad Impresión Cromática de Seguridad Fondo de Seguridad con mensaje oculto

MTCA **CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

COMPANÍA
Dirección y Teléfonos

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN	
MARCA:	MODELO:
AÑO DE FABRICACIÓN:	COLOR:
NUMERO DE ASIENTO:	TIPO DE MOTOR:
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	NUMERO DE PLACA:

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

VIGENCIA DE LA PÓLIZA		VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT	
DESDE:	DESDE:	HASTA:	HASTA:

CONTRATANTE

Nombre, Domicilio, Domicilio Fiscal y Domicilio de Pago del Seguro:

Domicilio de inscripción del vehículo:	Domicilio:
Placa:	Modelo:
Marca:	Identificación:

FORMA DEL CONTRATANTE: **FORMA DE FIRMA:** **MONTO DE LA FIRMA:**

El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo emite, según las condiciones establecidas en el Formulario Único de Política SOAT, aprobado por la S.M. - 2003-2003-MTC, y sus modificaciones, además hasta el plazo de vigencia aquí señalado.

Las ventas realizadas por la entidad pública o privada que no estén autorizadas por el presente certificado de seguro de responsabilidad civil obligatoria.

Microtextos de Seguridad con error forzado Punto Termoelectrónico de Control con mensaje oculto Pantone 342U (S. Particular) Pantone 4625U (S. T. Público)

Reverso

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinan el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado.
- Pagar la prima correspondiente a la compañía de seguros.
- Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia de la póliza de seguro, de conformidad con la información consignada en este certificado.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en el presente certificado.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por personas de edad, personas en la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar la ocurrencia del accidente de tránsito a la compañía de seguros en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el suceso.

COBERTURAS

Cobertura por persona

Por muerte	Hasta 8 UIT
Por invalidez permanente. Para todos efectos se aplicará la tabla de indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 8 UIT
Por incapacidad temporal, a razón de 100% de la RUTM por cada día.	Hasta 1 UIT

COBERTURAS

Cobertura por persona

Por gastos médicos	Hasta 3 UIT
Por gastos de repatriación	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros está obligada al pago de estas coberturas por el plazo de prescripción de esta obligación que es de 2 años.

EXCLUSIONES

- Están excluidas de cobertura, la muerte por las causas siguientes:
- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
 - Derivadas fuera del territorio nacional.
 - Derivadas en lugares abiertos al tránsito público.
 - Ocurridos como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros actos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
 - El suicidio y la comisión de lesiones autoinfligidas utilizando el vehículo automotor asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la Dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que este ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, lo que deberá ser inmediato e inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos e que haya lugar fuera los límites señalados en el presente certificado. En caso que no se paguen las investigaciones ni presentamiento previo de Actores alguna, bastando la constatación del accidente, las intervenciones de resaca o lesiones y la vigencia de la póliza de seguro.

La compañía de seguros podrá repetir el pago de sumas otorgadas en responsabilidad del accidente, incluyendo al titular del seguro cuando por su parte hubiere causado daño o culpa inexcusable, según la situación en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificaciones.

ANEXO N°2

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CALCOMANÍA
 DEL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA
 ACCIDENTES DE TRÁNSITO**
CALCOMANÍA:

Autoadherible, con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisa y cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

FORMA:

Elipse

DIMENSIONES:

Ancho : 7.4 cm.

Alto : 8.7 cm.

COLORES

Pantone 342U (Servicio Particular)

Pantone 4625U (Servicio Transporte Público)

UBICACIÓN:

El sticker será colocado en el ángulo inferior derecho del parabrisas del vehículo, de manera tal que el anverso será visible desde la parte exterior del vehículo y el reverso será visible desde el interior del vehículo.

CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:**ANVERSO:**

- En la parte superior del certificado irá la palabra SOAT.
- Holograma aprobado para el año 2007.
- Razón Social de la compañía de seguros.
- Teléfonos de atención en caso de emergencia.
- Orla de seguridad formada por microtextos.
- Error forzado en microtexto, oculto en la calcomanía.
- Trama de seguridad con líneas de origen trigonométrico.

REVERSO:

- Llevará impresa la palabra SOAT.
- Datos del vehículo; póliza certificado placa y vigencia.
- Orla de seguridad formada por microtexto.
- Error forzado en microtexto, oculto en la calcomanía.
- Año 2007.

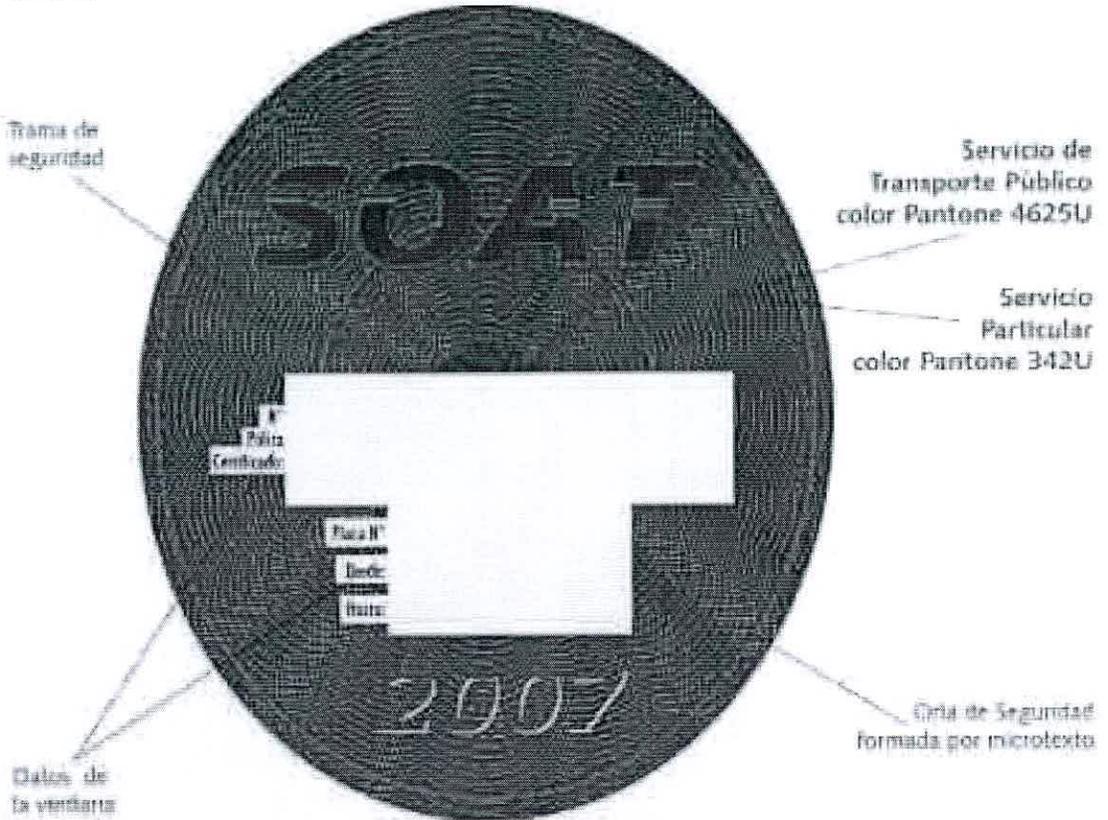
CUERPO DE LA CALCOMANÍA:**ANVERSO:**

Holograma de Seguridad
 Autodestructible Pattern Release
 con diseño propio incorporado

Orla de Seguridad
 Formada por microtexto
 y Trama de Seguridad



REVERSO:



ANEXO N°3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO

HOLOGRAMA:

- Deberá ser de tipo metálico plateado. Autoadhesivo de tipo autodestructible al intento de manipulación y su espesor total deberá ser de 50 micrones +/- 20%.
- Deberá tener una película de protección al calor para poder soportar temperaturas de una impresora láser en el caso que la compañía así lo requiera.
- El porcentaje adhesivo / holograma tendrá una relación de 35/65 +/- 5%.

DIMENSIONES:

Ancho : 2.3 cm.
Alto : 1.1 cm.

CARACTERÍSTICAS:

- Consta de dos campos
- En el campo derecho la fotografía holografiada de una familia peruana.
- En el campo izquierdo Roseta de Seguridad con el logotipo del MTC en el centro.
- En el campo izquierdo como fondo se verá el microtexto "AUTÉNTICO PERU GENUINO", una Roseta de Seguridad con el logotipo del MTC en el centro.
- En el campo derecho, como fondo se verá el microtexto "SOAT 2007 PERU".
- Texto en recuadro "PROTEGE TU VIDA".

